



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 01 SEP 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0302/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Convenio Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020**", suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1159 de fecha 09 de Marzo de 2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA** RUT. N° 26.902.058-K, **Médico Cirujano** del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 17 de Agosto de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 1.000.000.-** (un millón de pesos), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Programa "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/ZAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 17 de Agosto de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: 6.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**, RUT N° 26.902.058-3, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en Gonzalo Urrejola S/N°, Comuna de Trehuaco , se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020**" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1159 de fecha 09 de Marzo de 2020, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural.

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, el Prestador se compromete a realizar Turnos de llamada, durante el horario de funcionamiento de la Urgencia rural (lunes a viernes de 20:00 hasta las 08:00 hrs del día siguiente; y 24 hrs sábado, domingos y festivos), quien debe residir en la localidad y concurrir al establecimiento, cada vez que el TPM lo solicite y según calendario de turno adjunto.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Prestador de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

El Prestador de Servicios acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **24 de Agosto de 2020** y hasta el **31 de Diciembre de 2020**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DON JOSVIC RAFAEL FERRER GUERRA**, según consta en el Certificado de Titulo de la Universidad de Oriente República Bolivariana de Venezuela, inscrito en el folio N° 40.409 del libro respectivo y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

JOSVIC FERRER GUERRA
MEDICO CIRUJANO

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

